Dirección: Transversal 93 #51-98 Prana Oficina 406
Parque Empresarial Puerta del Sol
Teléfono: 7442689
Email: *comercial@disas.co*

Bogotá D.C., mayo 09 de 2025

Señores
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Atn. Dra. Indira Elisa Pachon Serna
Correo: ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de pago No. 01 Cto. 019-2025

Por medio del presente hacemos entrega de los siguientes documentos para trámites pertinentes a la radicación de la Factura No. FEDI-452 del servicio de arrendamiento cuyo objeto es "*Arrendamiento de las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46), Bogotá, para el archivo administrativo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá*."

1. Factura No. FEDI-452
2. Rut (vigente)
3. Planilla de aportes a seguridad social
4. Certificado del revisor fiscal
5. Fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal
6. Antecedentes contraloría, procuraduría y PONAL
7. Certificado de cámara y comercio
8. Certificado cuenta bancaria
9. Soporte pago de servicios públicos
10. Soporte pago de administración del parque empresarial

Cordial saludo,

Claudia Sarmiento Ramírez
CC. 51.960.777 de Bogotá
Representante Legal
Documentos Inteligentes SAS
Nit. 901.334.579-4

ANEXO No. 1

Documentos Inteligentes

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FEDI452
Forma de pago: Credito
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Vencimiento: 08/06/2025
Fecha generación: 09/05/2025 15:25:40
Fecha expedición: 09/05/2025 15:25:41
Orden de compra: 277

DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS
NIT: 901334579-4
Bogotá,D.c. (DC) Colombia

FACTURADO A

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NIT 800165862-2
CRA 10 14 33 PI 17 Bogotá,D.c. (DC)
TEL: 6013532666
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CRA 10 14 33 PI 17

CUFE: bedfefb494b411f2b45e92714844c9bc7ced2d5cd2c4ffdaf779a693b30d929cd55d355a6f5abe045674c7c464a72afe

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*A-005* CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CSJ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (Pago 01 - C.019-2025. Mayo 01 al 31 de 2025).	1	$ 76.270.000,00	19%	$ 76.270.000,00

Total cantidad : 1
#$27-01-01-801;019-2025; ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

SUBTOTAL	$ 76.270.000,00
IVA	$ 14.491.300,00
TOTAL NETO	**$ 90.761.300,00**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764082800878 vigencia de 05/11/2024 al 05/11/2025 rango del 375 al 1000 prefijo FEDI. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

ANEXO No. 2

Documentos Inteligentes

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929753187

(415)7707212489984(8020) 000001492975318 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 4 5 7 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 93 51 98 ED PRANA OF 406 PAR EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL

42. Correo electrónico facturacion@disas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 2 6 7 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 1 0 1	2 0 2 2 0 2 0 1	6 8 1 0	2 0 2 2 0 2 0 1	9 3 1 1 / 8 2 1 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SARMIENTO RAMIREZ CLAUDIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929753187

(415)7707212489984(8020) **000001492975318 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 4 5 7 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 0 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 0 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 8 3 7 0 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 0 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 0 2 4		-
2	8 0	2 0 1 9 1 0 2 4		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929753187

(415)7707212489984(8020) **000001492975318 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 4 5 7 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 3 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 9 6 0 7 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARMIENTO	RAMIREZ	CLAUDIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 4 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 2 2 5 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIAS	MEDINA	WILFREDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929753187

(415)7707212489984(8020) **000001492975318 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 4 5 7 9	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 3 4 4 5 6		1 7 0 4 3 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HORTUA	VELANDIA	MANUEL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO No. 3

Documentos Inteligentes

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901334579	4	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	TRANSVERSAL 93 # 51-98 BODEGA 210	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7426745	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1413170446	9484332152	E	2025/04/21	2025/04/15	BANCOLOMBIA	0	$26,467,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1022333798	ALVARADO GONZALEZ JEIMY LIZETH																		230301	30	EPS008	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
2	CC	79626286	ANTEQUERA PINEDA JUAN CARLOS																		231001	30	EPS008	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
3	CC	1022985846	APONTE GALINDO KIMBERLY YURANY																		231001	30	EPS002	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
4	CC	52530344	FIGUEROA VIVAS JOHANNA MARCELA																		230201	30	EPS005	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
5	CC	80093527	FORERO RINCON MIGUEL ARTURO																		25-14	30	EPS005	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
6	CC	52389181	NARVAEZ AGUILERA YANIRA																X		231001	2	EPS008	2	CCF24	0	14-4	2	0	Si
7	CC	52389181	NARVAEZ AGUILERA YANIRA																		231001	28	EPS008	28	CCF24	28	14-4	28	28	Si
8	CC	79433059	NIETO GOMEZ HUVER																		25-14	30	EPS010	30	CCF24	30	14-4	30	30	No
9	CC	52775774	NIETO SALDARRIAGA MARIA ANGELICA																		230201	30	EPS008	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
10	CC	1022342329	PEDRAZA PIEDRAHITA MIGUEL ANGEL																		25-14	30	EPS017	30	CCF24	30	14-4	30	30	Si
11	CC	51960777	SARMIENTO RAMIREZ CLAUDIA																		230301	30	EPS010	30	CCF24	30	14-4	30	30	No
Total			**Afiliados(10)**																											

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901334579	4	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	TRANSVERSAL 93 # 51-98 BODEGA 210	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7426745	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1413170446	9484332152	E	2025/04/21	2025/04/15	BANCOLOMBIA	0	$26,467,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$13,483,700	$0	$0	$13,483,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,681,700	$0	$0	$1,681,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$5,553,000	$0	$0	$5,553,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$4,105,000	$0	$0	$4,105,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$2,144,000	$0	$0	$2,144,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$420,300	$0	$0	$420,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	10	$420,300	$0	$0	$420,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$3,216,200	$0	$0	$3,216,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	10	$3,216,200	$0	$0	$3,216,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				10	$7,078,600	$0	$0	$7,078,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	$592,600	$0	$0	$592,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$5,672,000	$0	$0	$5,672,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$214,000	$0	$0	$214,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,000	$0	$0	$70,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$530,000	$0	$0	$530,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,361,400	$0	$0	$1,361,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,361,400	$0	$0	$1,361,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$907,600	$0	$0	$907,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$907,600	$0	$0	$907,600
TOTAL				**10**	**$26,467,800**	**$0**	**$0**	**$26,467,800**

ANEXO No. 4

Documentos Inteligentes

Dirección: Transversal 93 #51-98 Prana Oficina 406
Parque Empresarial Puerta del Sol
Teléfono: 7442689
Email: *comercial@disas.co*

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PARAFISCALES

Yo, **MANUEL HORTUA VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.834.456 de Bogotá y tarjeta profesional No. 170435-T, en calidad de Revisor Fiscal de **DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS**., con Nit. 901.334.579-4, de acuerdo con las leyes 489 de 1998 y articulo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 2003, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

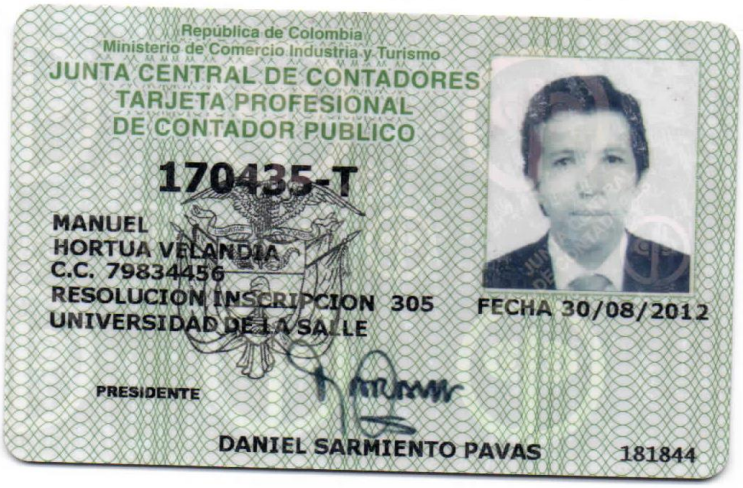
Bogotá D.C., mayo 05 de 2025.

Cordial saludo,

Manuel Hortua Velandia
CC. 79.834.456 de Bogotá
T.P 170435-T
Revisor Fiscal

ANEXO No. 5

Documentos Inteligentes


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
170435-T
MANUEL
HORTUA VELANDIA
C.C. 79834456
RESOLUCION INSCRIPCION 305
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FECHA 30/08/2012
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS
181844


FIRMA DEL TITULAR
98084
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.834.456
HORTUA VELANDIA
APELLIDOS
MANUEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-OCT-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00614696-M-0079834456-20140828
0039721805A 1
7723028204

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 2 F 9 A 6 E B 3 5 6 6 F 3 A 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MANUEL HORTUA VELANDIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79834456 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 170435-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO No. 6

Documentos Inteligentes

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2025 04:01:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51960777** y Nombre: **CLAUDIA SARMIENTO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115673198** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271144670

PIB
14:59:11

Bogotá DC, 09 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS identificado(a) con NIT número 9013345794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271144572

PIB
14:58:27

Bogotá DC, 09 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA SARMIENTO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51960777:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:00:19 PM horas del 09/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51960777**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO RAMIREZ CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de mayo de 2025, a las 14:57:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013345794
Código de Verificación	901334579425050914574 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de mayo de 2025, a las 14:57:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51960777
Código de Verificación	51960777250509145706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ANEXO No. 7

Documentos Inteligentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS
Nit: 901.334.579-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03183706
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 93 51 98 Edificio Prana Of 406 Parque Empresarial Puerta Del Sol
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturacion@disas.co
Teléfono comercial 1: 7442689
Teléfono comercial 2: 7426745
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 93 51 98 Edificio Prana Of 406 Parque Empresaria
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: facturacion@disas.co
Teléfono para notificación 1: 7442689
Teléfono para notificación 2: 7426745
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019, con el No. 02518422 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la gestión documental. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : $5.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 200,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $5.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : $5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal y su suplente no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren, Por lo tanto, se entenderá que el representante legal y su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal principal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o su suplente. Le está prohibido al representante legal y a su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022 con el No. 02809367 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Sarmiento Ramirez	C.C. No. 51960777

Por Acta No. 010 del 12 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No. 02955722 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Wilfredo Arias Medina	C.C. No. 79222545

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005 del 31 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 02794056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Manuel Hortua Velandia	C.C. No. 79834456 T.P. No. 170435-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 3 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02644424 del 15 de diciembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010
Actividad secundaria Código CIIU: 9101
Otras actividades Código CIIU: 9311, 8219

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.652.281.108
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2025 Hora: 09:34:18
Recibo No. AA25734260
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2573426032F8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ANEXO No. 8

Documentos Inteligentes

Certificado Bancario

Jueves, 3 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS identificado(a) con NIT 901334579, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	25000000630	2020/11/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ANEXO No. 9

Documentos Inteligentes

Comprobante

de pago en línea

COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.

Pago realizado por: Claudia Sarmiento Ramirez

Nro. de factura: 9681903

Descripción del pago: Pago Soluciones Fijas FO

Nro. de referencia: 01793426_1

Nro. de referencia 2: n/a

Nro. de referencia 3: NIT_901334579

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 23 de Abril de 2025 04:27:44 PM

Nro. de comprobante: 0000045033

Valor pagado: $ 10,852,760.00

Cuenta: *******0630

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Empresa: DOCUMENTOS INTELIGEN **Nit:** 901334579 **15 de Abril de 2025 10:08:01 AM**
Usuario: Claudia Sarmiento Ramirez **Dirección IP:** 186.87.231.153

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 15 de abril de 2025 - 9:31 AM

Pago de Facturas

Preparación Verificación **Confirmación**

El pago se ha realizado exitosamente

Cuenta a Debitar Bancolombia - Ahorros - 250-000006-30

CSJ 231 Bg45

Empresa/Servicio:	ENEL - 20569
Fecha de Vencimiento:	2025/04/16
N mero de cliente :	27446130
N mero de factura :	1274461303481981304
Valor a Pagar:	$135,980.00
Estado de la transacción:	Pago realizado exitosamente
Número de Comprobante:	1332750143

CSJ 231 Bg46

Empresa/Servicio:	ENEL - 20569
Fecha de Vencimiento:	2025/04/16
N mero de cliente :	27446180
N mero de factura :	1274461803481981329
Valor a Pagar:	$286,370.00
Estado de la transacción:	Pago realizado exitosamente
Número de Comprobante:	1332750150

Resumen del pago

Valor Pagado:	$422,350.00
Facturas Pagadas:	2
Fecha y Hora:	15-04-2025 10:07:57 AM

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

ANEXO No. 10

Documentos Inteligentes

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL P.H.
NIT. 900.153.209-3

CERTIFICA

Que la **unidad 46**, que en libro de propietarios se encuentra a nombre de INVERSIONES BLUMAN LEVY S.A.S. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuota de administración hasta el 30 de abril de 2025.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025. De acuerdo con solicitud de DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS NIT. 901.334.579-4

Atentamente,

PARQUE EMPRESARIAL
PUERTA DEL SOL P.H.
Nit.: 900.153.209-3
ADMINISTRACIÓN

Jaqueline Pinzón
Director de Proyecto
Parque Empresarial Puerta del Sol P.H.
director.puertadelsol@collierscolombia.com
Tel.: 6018051613 Cel.: 3144605447

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL P.H.
NIT. 900.153.209-3

CERTIFICA

Que la **unidad 45**, que en libro de propietarios se encuentra a nombre de ALMACAN S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuota de administración hasta el 30 de abril de 2025.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025. De acuerdo con solicitud de DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS NIT. 901.334.579-4

Atentamente,

PARQUE EMPRESARIAL
PUERTA DEL SOL P.H.
Nit.: 900.153.209-3
ADMINISTRACIÓN

Jaqueline Pinzón
Director de Proyecto
Parque Empresarial Puerta del Sol P.H.
director.puertadelsol@collierscolombia.com
Tel.: 6018051613 Cel.: 3144605447

INFORME SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA – AUTORIZACION DE PAGO DSAJ BOGOTÁ
FACTURA FEDI-452, ACTA 01 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 019-2025

I. DATOS DEL INFORME

TIPO DE INFORME	PERIODICO Y/O SEGUIMIENTO – AUTORIZACION DE PAGO	FINAL DE SUPERVISION	EXTRAORDINARIO
	x		

II. DATOS DELCONTRATISTA

Fecha de Presentación	Periodo del Informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
26/05/2025	01/05/2025 AL 31/05/2025	DOCUMENTOS INTELIGENTES	INDIRA ELISA PACHON SERNA

III. DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato Nº.: 019-2025	01/05/2025	**Tipo contractual:** CONTRATO DE ARENDAMIENTO	**Convenio Nº.:**	N/A	**Tipo.:** N/A	**Parte del Convenio:** N/A

Objeto: Arrendamiento de las bodegas ubicadas en la transversal 93 no. 51 - 98, parque empresarial puerta del sol (bodegas 45-46), Bogotá, para el archivo administrativo a cargo de la DSAJ Bogotá.

Rubro	Vigencia	CDP Nº 16425	RP Nº 43425	Valor
A-02-02-02-007-002	2025	$12.401.923.976	$726.090.400	$726.090.400
			Total	$726.090.400

Valor Inicial del Contrato	Valor total	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación
$726.090.400	$726.090.400	01/05/2025	8 Meses	01/05/2025	31/12/2025

IV. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Póliza Nº	Fecha de Aprobación	Nº de Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal Fecha Suscripción
N/A	N/A	43425	01/05/2025

V. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Tipo	Número	Fecha	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o de alcance
Adición	N/A				
Prórroga	N/A				
Otras modificaciones	N/A				
Otras modificaciones	N/A				

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA
(Diligenciar los pagos anteriores y el pago que con la presente acta se autoriza – Solo diligenciar este ítem si corresponde a acta periódica-pago o acta final)

No. DE PAGO QUE CON ESTA ACTA SE AUTORIZA Y VALOR:	**Pago No. 01 por valor de $ 90.761.300 representado en la factura No. FEDI-452**
Valor Total de Contrato No. 019-2025	**% Anticipo:**
$726.090.400	N/A
	Amortización

Pagos anteriores a este pago:							
Fecha	**Valor**	**% Pagado**	**Factura o Cuenta de Cobro**	**%**	**Valor**	**Valor Neto**	**Soporte**
N/A	N/A	N/A	N/A				

VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	**$0**	**0%**					

Se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor (facturas, comprobantes de pago de rendimientos, certificación de pago de aportes de seguridad social, soportes de la ejecución contractual que den fe del cumplimiento, ETC)

VII. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	**Actividades Realizadas o bienes entregados**	**Soportes Adjuntos**
Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el inmueble cumpla con todas y cada una de las condiciones generales descritas en el artículo segundo del Acuerdo 49 del 5 de mayo del 200 expedido por el Archivo General de la Nación "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7 de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos".	Cumple	Anexos gestión del mes de mayo de 2025
Garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las condiciones ambientales y técnicas indicadas en el artículo cuarto del Acuerdo 49 del 5 de mayo del 200 expedido por el Archivo General de la Nación "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7 de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos".	Cumple	Anexos gestión del mes de mayo 2025
Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.	Cumple	Anexos gestión del mes de mayo de 2025
Librar a la DSAJ de Bogotá contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.	Cumple	No Aplica
Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.	Cumple	Anexos gestión del mes de mayo 2025
Otorgarle a la DSAJ de Bogotá un plazo de ocho (8) días hábiles para desocupar el inmueble, una vez terminado el presente contrato.	No Aplica	No Aplica
Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.	Cumple	No Aplica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN	UNIDAD	COMPROMISO	FACTURA	CONCEPTO	VALOR	TIPO CUENTA	NUMERO DE CUENTA	ESTADO CUENTA	ENTIDAD DESCRIPCIÓN
DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	901.334.579-4	801	43425	FEDI-452	CANON MAYO 2025	$ 90.761.300	AHORROS	25000000630	ACTIVA	BANCOLOMBIA

Nota: Por favor pagar la factura por la UNIDAD 27-01-01-801, por el valor registrado en SIIF
Se remite soporte de pago impuesto de timbre "Decreto 0175-2025" y anexo de condiciones contractuales

Firma supervisora:
Nombre del supervisor: Indira Elisa Pachón Serna
Cargo: Profesional Universitario DSAJ Bogotá
Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativo
Anexos: Factura y soportes.

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 Ext: 1147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 Ext: 1147
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE	
CC o NIT:	901334579
Teléfono de Contacto Celular:	3204000605
Nombre y Apellido:	Documentos Inteligentes SAS
Correo Electrónico:	facturacion@disas.co
IP:	186.87.231.153

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	20/05/2025
Ticket ID:	384
Transacción/CUS:	1494899807
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	IMPUESTO DE TIMBRE D 0175-2025 CATATUMBO ART. 8
Ciclo Transacción:	3

FORMA DE PAGO	
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1029
Total:	3050800
Total Iva:	0
No. Pago:	384

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ	**JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - NIT 800.165.862-2, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, posesionado según acta del 4 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 103 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia - modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Resolución 8909 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración judicial*", expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.
CONTRATISTA	**DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	Claudia Sarmiento Ramírez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.960.777.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Sociedad de naturaleza comercial denominada DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, constituida por documento privado del 24 de octubre de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de octubre de 2019, con el N°. 02518422 del Libro IX.
NIT	901.334.579-4
DIRECCIÓN	Transversal 93 #51-98, Edificio Prana 26, Oficina 406. Parque Empresarial Puerta del Sol
TELÉFONO	3204000605 / 6017442689
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	comercial@disas.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el Grupo de Asuntos Legales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión del 24 de abril del 2025 – Acta 007 de 2025.
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	Resolución No. DESAJBOR25-1676 del 30 de abril de 2025
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por Indira Elisa Pachón Serna, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.336.911, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 del Área Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	N/A

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2025						
CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
12425	2025-04-11	27-01-01-801 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTÁ	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	10	$12.401.923.976	$ 726.090.400
TOTAL					$12.401.923.976	$ 726.090.400

La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta AHORROS No. 25000000630 del Banco BANCOLOMBIA

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Arrendamiento de las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol (Bodegas 45-46), Bogotá, para el archivo administrativo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

2. VALOR

El valor total del contrato es la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 726.090.400),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del canon mensual de arrendamiento es por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 90.761.300),** incluido IVA y todos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. FORMA DE PAGO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá pagará al Contratista el valor del contrato en ocho (8) pagos mensuales y consecutivos como se indica a continuación:

VIGENCIA 2025		
Pago No. 1	MAYO	$ 90.761.300
Pago No. 2	JUNIO	$ 90.761.300
Pago No. 3	JULIO	$ 90.761.300
Pago No. 4	AGOSTO	$ 90.761.300
Pago No. 5	SEPTIEMBRE	$ 90.761.300
Pago No. 6	OCTUBRE	$ 90.761.300
Pago No. 7	NOVIEMBRE	$ 90.761.300
Pago No. 8	DICIEMBRE	$ 90.761.300
TOTAL		$ 726.090.400

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por LAS PARTES:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de las tarjetas electrónicas entregadas, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	2. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica). 3. Certificado de cámara y comercio (No superior a 3 meses). (Si aplica). 4. Informe de supervisión que dé cuenta del arriendo efectivamente prestado en el periodo a facturar. 5. RUT actualizado. 6. Certificación Bancaria **PARÁGRAFO 1:** La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a: El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información. Es importante tener presente para la DSAJ de Bogotá la siguiente estructura de subunidades ejecutoras: *#$27-01-01-201;019-2025; ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#$* *#$27-01-01-801;019-2025; ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#$* *#$27-01-01-901;019-2025; ipachons@cendoj.ramajudicial.gov.co#$* **PARÁGRAFO 2:** En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. **PARÁGRAFO 4:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	PARÁGRAFO 5: La Dirección Seccional de Administración judicial Bogotá pagará el valor del contrato en una mensualidad vencida con la presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma sujetos a los recursos que la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 6:** De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. **PARÁGRAFO 7: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** La DSAJ de Bogotá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual. **PARÁGRAFO 8: IMPUESTO DE TIMBRE.** En cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 0175 de 2025, que modifican temporalmente la tarifa del impuesto de timbre al 1% según el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), y considerando que el hecho generador y la causación de este impuesto son instantáneos sobre los instrumentos públicos y documentos privados que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera pero se ejecuten o generen obligaciones en el territorio nacional, en los que conste la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, el contratista deberá atender las siguientes disposiciones para el pago de este tributo:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	Dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial, en su calidad de organismo perteneciente a la Rama Judicial del poder público, es una entidad exenta del impuesto de timbre de conformidad con el artículo 533 del Estatuto Tributario, y en concordancia con lo establecido en los artículos 532 y 533 del mismo Estatuto, el contratista (entidad no exenta) estará obligado a pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto de timbre que se cause por la firma y ejecución del presente contrato. Considerando que la tarifa actual del impuesto de timbre es del 1%, este porcentaje a cargo del contratista corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, calculado sobre la base gravable definida en el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (valor del contrato sin incluir el IVA). El contratista deberá liquidar y pagar este impuesto conforme al procedimiento establecido en la Circular Externa No. 010 del 5 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación (https://www.minhacienda.gov.co/siif/normativa/circulares/2025) realizando el pago a través del sistema PSE del Banco Agrario. El soporte del pago deberá ser allegado al Supervisor del contrato para dar inicio a la ejecución contractual. Esta obligación aplica para los instrumentos públicos y documentos privados otorgados o aceptados a partir del 22 de febrero de 2025, cuyo valor supere las 6.000 UVT (COP$ 298.794.000 para el 2025).
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del 1 de mayo, sin perjuicio de la suscripción del acta de inicio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 MESES)
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024. 4. Allegar el soporte del pago del impuesto de timbre. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	1. Entregar los inmuebles dados en arrendamiento, y continuar manteniendo en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas de los inmuebles objeto de arrendamiento. 2. Aceptar la entrega anticipada de uno o todos los inmuebles objeto de arrendamiento en el momento en que el Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá lo estime conveniente, previo aviso escrito por parte del arrendatario, el que debe enviarse por lo menos con 15 días calendario de antelación a la entrega del inmueble o inmuebles, sin que se generen sanciones ni multas. 3. Garantizar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el uso y goce de los inmuebles; saliendo a responder por las acciones o limitaciones, que les surjan a los inmuebles en materia de usos, servidumbres o cualquier otra de orden jurídico o de copropiedad. 4. Garantizar y mantener los inmuebles con todos sus usos conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el disfrute y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá 5. Realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo para los equipos especiales de las edificaciones, tales como transporte vertical (ascensores), control de acceso, aires acondicionados y ventilación mecánica, red hidráulica, equipos de bombeo, aparatos hidrosanitarios lavado de tanques, y red eléctrica e iluminación. En consecuencia, debe llevar un registro escrito o bitácora para cada sistema y todos y cada uno de los equipos, y tenerlos a disposición del Consejo Superior de la Judicatura, según lo mandan las normas técnicas y regulación, destacando como mínimo: identificación del equipo, seriales, fecha de intervención y actividades realizadas; todo ello con miras a entregar al Consejo Superior de la Judicatura la certificación requerida por las Autoridades Distritales y Nacionales. 6. Realizar las reparaciones necesarias que surjan durante la ejecución del contrato de arrendamiento, por: eventualidades naturales, desgaste de materiales o propias de las construcciones, las adecuaciones que sean prioritarias, que sean de competencia del propietario, para el funcionamiento de las dependencias que se ubiquen en los inmuebles, debidamente coordinadas con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta procedimientos y horarios que apruebe el Consejo Superior de la Judicatura. Para adelantar dichas reparaciones o adecuaciones, el contratista deberá dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión, y adoptar las medidas necesarias en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los tiempos, procedimientos, horarios, y prioridad establecidos por la Entidad. 7. Asesorar y asistir a la Entidad en las adecuaciones locativas que deba realizar para su funcionamiento, que no sean obligación del propietario, suministrar y asesorar a la Entidad, suministrando la información técnica de las edificaciones en materia de redes de energía,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	voz y datos, hidráulicas, señalización y de seguridad que se deben ejecutar. 8. El arrendador debe dar cumplimiento a las obligaciones Medio Ambientales y del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo, en desarrollo de las obras civiles y de cualquier orden, que adelante en el inmueble; para lo cual debe informar al Supervisor del contrato a efectos de armonizar estas acciones con la regulación del Consejo Superior de la Judicatura. 9. Otorgarle al Consejo Superior de la Judicatura, un plazo de treinta (30) días calendario, sin costo adicional, para desocupar los inmuebles una vez terminado el contrato. El Consejo Superior de la Judicatura deberá asumir la administración (en los casos que exista este concepto en el contrato de arriendo) y los servicios públicos hasta la restitución de los inmuebles al arrendador. 10. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 1. Garantizar el cumplimiento del Acuerdo No. 470 del 14-03-2011 del Concejo de Bogotá, adicionado y, modificado por el Acuerdo 786 de 2020, el Decreto 663 del 28-12-2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 092 del 03-04-2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá FOPAE y la Resolución 221 del 11-07-2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá FOPAE, normatividad relacionada con la inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (y puertas eléctricas). 2. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones parafiscales y con el sistema integral de seguridad social, derivadas de la ejecución del contrato, para lo cual debe presentar al supervisor del contrato constancia de cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Efectuar el pago de las cuotas ordinarias de administración, cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 4. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO 1. Se absuelve al Consejo Superior de la Judicatura frente a daños materiales ocasionados de manera accidental, súbita e imprevista dentro de los espacios donde se ejecuta el contrato, que se origine como consecuencia directa de explosión, daños por agua, incendio y/o impacto directo de rayo, sobre los inmuebles o como consecuencia del calor y del humo producidos por estos fenómenos, entre otros, no limitados a los eventos anteriormente relacionados o por eventos naturales.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	PARÁGRAFO 2. El personal que el arrendador ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del arrendador. PARÁGRAFO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Garantizar que los muros internos y techos de los predios sean de colores claros preferiblemente blancos aprovechando así la luz natural. 2. Garantizar que los puntos hidráulicos como: lavamanos, lavaplatos, sanitarios, entre otros, cuenten con sistemas ahorradores de agua, con el fin de disminuir los altos consumos del recurso. 3. Garantizar que, en las redes de distribución de agua, las válvulas de cierre (registros) sean independientes en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas. 4. Garantizar que los sistemas de iluminación sean ahorradores (de alta eficiencia) “bombillas o lámparas ahorradoras” dando cumplimento al Decreto 2331 de 2007, Decreto 895 de 2008 y a la resolución 180606 del 28 de abril del 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Garantizar que los circuitos de iluminación sean independientes y sectorizados con el fin que los funcionarios, contratistas y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
	participantes utilicen la iluminación requerida en los puestos de trabajo o actividades dentro de la unidad operativa. 6. Garantizar que el cuarto de almacenamiento de residuos sólidos de cumplimiento a los parámetros establecidos para los sistemas de recolección de conformidad al Decreto 2981 de 2013, teniendo así un espacio de uso independiente para la Entidad en el cual se pueda controlar la entrada y salida del personal de aseo y/o recuperador de oficio de la Secretaría Distrital de Integración Social 7. Llevar una bitácora con la relación de los residuos generados por los mantenimientos locativos y de equipos. 8. Aportar en caso de que se requiera por parte del supervisor del contrato, autoridades de control, ambientales, entes certificadores u otros, los soportes de los mantenimientos locativos y de equipos efectuados, así como de la gestión de los residuos sólidos. 9. Garantizar en las actividades de mantenimiento de la sede la gestión, recolección y disposición final de los residuos sólidos generados con gestores debidamente autorizados y con licencia ambiental vigente para el tratamiento de los mismos. 10. Aportar carta en donde el representante legal se compromete y será responsable de la adopción de implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.	1. Pagar al ARRENDADOR el valor monetario del canon de arrendamiento dentro del plazo y lugar estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato de arrendamiento, la cual contará con las condiciones en las que se recibe el inmueble. 3. Realizar por su cuenta las mejoras útiles sin detrimento del inmueble, con autorización previa del ARRENDADOR (art.1985 C.C.) 4. Facilitar al ARRENDADOR, las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 5. Comunicar al ARRENDADOR, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del contrato. 6. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de vigilancia y control del objeto contractual y servirá como coordinación y apoyo entre la entidad y el arrendador. 7. Analizar y responder las solicitudes del ARRENDADOR, dentro de los términos establecidos por Ley. 8. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 9. Restituir el inmueble en las mismas condiciones recibidas, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo. 10. Levantar un acta de entrega del inmueble dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato indicando condiciones del estado del mismo. 11. Usar el bien arrendado exclusivamente para la destinación acordada en el presente contrato. 12. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado de las áreas arrendadas. 13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025	
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES 11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales**. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011**. 14) PENAL PECUNIARIA**: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CADUCIDADES ESPECIALES: La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ,** pudiendo ésta negar la autorización de la cesión**. 19) LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses (Puede establecerse otro plazo según las necesidades de la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán al Área Jurídica – Grupo Asuntos Legales, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025

que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 23) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá a partir: (I) acta de inicio, (II) certificado de registro presupuestal. **25) TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato termina cuando sobrevenga alguna de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 3. Por decisión judicial o administrativa que así lo disponga. 4. Por aplicación de causales legales propias de los contratos estatales o del contrato de arrendamiento (por ejemplo, inhabilidad sobreviniente, destrucción de la cosa, etc.). 5. En cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes. 6. Por decisión de cualquiera de LAS PARTES, previa manifestación de su deseo de dar por terminado el contrato, la cual deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días calendario previos a la fecha de finalización propuesta, sin que ello implique responsabilidad contractual, jurídica, económica ni de ninguna otra especie. PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo la terminación por vencimiento del plazo, en los demás casos la terminación del contrato se hará constar con documento suscrito por LAS PARTES mediante la plataforma SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, LAS PARTES procederán a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente arrendado **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite **“PARTES**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 019-2025
CONTRATANTES". 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
Proyectó: Karen Dayana Corredor Suárez- Grupo Asuntos Legales Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas - Coordinadora Área Jurídica